



ADENDA No. 1 AL “ACUERDO DE COOPERACIÓN CONJUNTA ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS, AMBIENTAL Y ESPECIALIDADES AFINES DE LA REGIÓN NORTE Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XII CONGRESO ECUATORIANO DE GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL Y IX JORNADAS EN CIENCIAS DE LA TIERRA 2025”

Comparecen a la celebración de la presente Adenda No. 1 al Acuerdo, por una parte, el Colegio de Ingenieros en Geología, Minas, Petróleos, Ambiental y Especialidades Afines de la Región Norte, representado legalmente por el Magister Ramiro Maruri Cevallos, en su calidad Presidente del Colegio de Ingenieros en Geología, Minas, Petróleos, Ambiental y Especialidades Afines de la Región Norte, a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente Adenda se denominará “CIGMIPA”; y, por otra parte, la Escuela Politécnica Nacional, representada legalmente por el Ingeniero Tarquino Sánchez Almeida, Ph.D., en su calidad de Rector, a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Adenda se denominará “EPN”.

LAS PARTES declaran que son hábiles para contratar y obligarse; y, en las calidades que comparecen, por así convenir a los mutuos intereses que representan, se obligan en virtud de la presente adenda al Acuerdo, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

Con fecha 04 de junio 2024 se suscribió el documento *“Acuerdo de Cooperación Conjunta para la Organización del XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleo y Ambiental y IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025”*; cuyo objeto acorde lo determina la cláusula segunda consiste en: *“Organización del evento denominado: “XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleo y Ambiental, y IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025” para conseguir que se desarrolle exitosamente. Su principal objetivo se centra en establecer las pautas para la cooperación interinstitucional y definir los compromisos que las partes asumen de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador. (...)”*.

La cláusula tercera del Acuerdo puntualiza las “Obligaciones de las partes”, y entre los compromisos de la EPN se detallan obligaciones para diferentes unidades de la EPN, a saber: *“1.1 DEL DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA: (...) 1.2 DEL DEPARTAMENTO DE PETRÓLEOS: (...) 1.3 DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL: (...)”*.

La cláusula cuarta establece la vigencia del Acuerdo en los siguientes términos: *“El presente acuerdo tendrá una vigencia de ejecución contados a partir de la última fecha de suscripción, hasta la finalización del Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleos y Ambiental y IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025, que será el 31 de julio de 2025”*.

La cláusula quinta del referido instrumento legal determina la “Administración” del Acuerdo, y señala como una de las responsabilidades de los administradores la siguiente: *“(…) Solicitar la autorización o aprobación de las máximas autoridades de cada Entidad, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente justificado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario; (...)”*.

Mediante Informe Técnico de Viabilidad de fecha 07 de marzo de 2025, el Dr. Pedro Reyes, en calidad de Administrador del Acuerdo justifica la pertinencia de suscribir una adenda al acuerdo original en los siguientes términos: *“En este sentido, la Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos ha identificado la necesidad de realizar una adenda modificatoria al acuerdo firmado, con la finalidad de actualizar el siguiente texto “y IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025”, ya que estas jornadas no se las realizará directamente con la Facultad de*



Geología y Petróleos de la EPN. Así mismo, modificar la cláusula tercera, referida a obligaciones de las partes, en donde se unifican las obligaciones de las partes como EPN, no como departamentos de la EPN. (...)”.

El Código Civil Ecuatoriano en su artículo 1453 en su parte pertinente puntualiza: *“Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, (...)*”.

El artículo 1454 del mismo cuerpo normativo contempla: *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.”*.

El artículo 1561 de la norma ibidem reconoce: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda consiste en modificar las cláusulas, segunda “Objeto” y tercera “Obligaciones de las partes” del Acuerdo original que establecen:

“SEGUNDA: OBJETO. –

Organización del evento denominado: “XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleo y Ambiental, y IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025” para conseguir que se desarrolle exitosamente. Su principal objetivo se centra en establecer las pautas para la cooperación interinstitucional y definir los compromisos que las partes asumen de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador. (...)”

“TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

1. COMPROMISOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

1.1 DEL DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA:

- a. *Planificar, preparar la IX edición de las Jornadas en Ciencias de la Tierra, en lo que respecta a: i) comités técnicos y de revisión de abstracts (250 palabras), ii) comité editorial, ii) moderadores de sesiones y presentación de charlas/posters técnicos en lo referente en áreas de Geología aplicada y Geología global.*
- b. *Organización del workshop de Geología del Ecuador, como parte del evento.*
- c. *Proveer del espacio físico para el desarrollo presencial el XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleo y Ambiental, y IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025 (previa autorización de las instancias superiores).*
- d. *Organizar una salida de campo (máximo 30 personas) de un día.*
- e. *Promocionar y difundir del evento en sus redes sociales.*

1.2 DEL DEPARTAMENTO DE PETRÓLEOS:

- a. *Colaborar con el Colegio y con el Departamento de Geología en la planificación y organización del XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleos y Ambiental y de las IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025.*
- b. *Incentivar y gestionar la presentación de artículos científicos (paper) y charlas técnicas para el XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleos y Ambiental y las IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025.*



- c. *Gestionar y difundir en redes sociales el XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleos y Ambiental y las IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025.*
- d. *Gestionar con el Departamento de Geología la consecución de las instalaciones físicas para el desarrollo presencial del XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleos y Ambiental y las IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025.*

1.3 DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL:

- a. *Planificar, preparar XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleo y Ambiental y IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025, en lo que respecta a: i) comités técnicos y de revisión de abstracts (250 palabras), ii) comité editorial, ii) moderadores de sesiones y presentación de charlas/posters técnicos en lo referente en áreas de Ciencias del Agua y del Ambiente.*
- b. *Planificar y realizar visitas técnicas guiadas a los centros de investigación y laboratorios del DICA.*
- c. *Proveer del espacio físico para el desarrollo presencial el XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleo y Ambiental, y IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025 (previa autorización de las instancias superiores).*
- d. *Promocionar y difundir del evento en sus redes sociales.”*

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN DE ADENDA

En virtud de los antecedentes y el objeto establecido, las partes, actuando de manera libre y voluntaria en representación de los derechos que ostentan, acuerdan modificar la cláusula segunda y tercera del “Acuerdo de Cooperación Conjunta para la Organización del XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleo y Ambiental y IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025”, conforme los siguientes términos:

- 3.1. En la cláusula segunda de “Objeto”, se reemplaza el texto por el siguiente:

“SEGUNDA: OBJETO. –

Organización del evento denominado: “XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleo y Ambiental” para conseguir que se desarrolle exitosamente. Su principal objetivo se centra en establecer las pautas para la cooperación interinstitucional y definir los compromisos que las partes asumen de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

Por el presente acuerdo, las partes no pretenden crear ninguna forma de asociación entre ellas. Consecuentemente, no se creará ninguna forma de representación permanente y ninguna de las partes actuará representando a la otra ante terceros o con poderes para vincular a la otra parte.”

- 3.2. En la cláusula tercera de “Obligaciones de las partes”, se reemplazan los compromisos de la EPN por los siguientes:

“TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

1. COMPROMISOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

- a. *Colaborar con el Colegio de Ingenieros en Geología, Minas, Petróleos, Ambiental y Especialidades Afines de la Región Norte en la planificación y*



organización del XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleos y Ambiental 2025.

- b. Proveer del espacio físico para el desarrollo presencial el XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleo y Ambiental 2025 (previa autorización de las instancias superiores).*
- c. Incentivar y gestionar la presentación de artículos científicos (paper) y charlas técnicas para el XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleos y Ambiental 2025.*
- d. Planificar, preparar XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleo y Ambiental 2025, en lo que respecta a: i) comités técnicos y de revisión de abstracts (250 palabras), ii) comité editorial, ii) moderadores de sesiones y presentación de charlas/posters técnicos en lo referente en áreas de Ciencias de la Tierra, del Agua y del Ambiente.*
- e. Gestionar y difundir en redes sociales el XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleos y Ambiental 2025.”*

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LA ADENDA

Se ratifica la vigencia establecida del Acuerdo original, la cual podrá ser renovada previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante manifestación por escrito de las partes, presentada con al menos 30 días calendario de anticipación a la fecha de su caducidad.

CLÁUSULA QUINTA. – DOMICILIO

Para efecto de notificaciones LAS PARTES señalan como sus direcciones las siguientes:

Por el CIGMIPA:

Dirección: Av. Orellana E4 - 65 y 9 de octubre

Teléfono: 0994235570 / (593-2) 2541740

Correo Electrónico: director@cigmipa.net

Por la EPN:

Dirección: Ladrón de Guevara E11-253

Teléfono: (593) 2 2976 300

Correo Electrónico: pedro.reyes@epn.edu.ec / convenios@epn.edu.ec

Cualquier cambio de los datos expuestos será notificado, por escrito, a la contraparte, para que surta efectos legales.

CLÁUSULA SEXTA. – RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

Las partes se ratifican en el resto del contenido del Acuerdo original, y convienen en celebrar la presente Adenda cuyo objeto es modificar la cláusula segunda de “objeto” y tercera de “Obligaciones de las partes” del “Acuerdo de Cooperación Conjunta para la Organización del XII Congreso Ecuatoriano de Geología, Minas, Petróleo y Ambiental y IX Jornadas en Ciencias de la Tierra 2025”, suscrito entre el Colegio de Ingenieros en Geología, Minas, Petróleos, Ambiental y Especialidades Afines de la Región Norte (CIGMIPA) y la Escuela Politécnica Nacional (EPN) el 04 de junio de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, LAS PARTES que comparecen aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Acuerdo principal, las mismas que se mantienen en su



integridad y plena vigencia; y en tal virtud, lo suscriben electrónicamente en un solo ejemplar digital en la fecha registrada en cada firma electrónica, la fecha de suscripción de este instrumento será la última en producirse.

Ing. Ramiro Maruri Cevallos, Mgtr.
Presidente
**Colegio de Ingenieros en Geología,
Minas,
Petróleos y Ambiental**

Ing. Tarquino Sánchez, PhD.
RECTOR
Escuela Politécnica Nacional